

General Roca, 25 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-04365-P-0000 (2RO-2562-JE2019) caratuladas "[NOMBRE_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado '[NOMBRE_2]', alojado en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma, mediante Oficio N° interpuso acción de hábeas corpus manifestando recibir una cantidad insuficiente de alimentos por parte del Área Cocina y no contar con la provisión de medicación analgésica por parte del Área Enfermería.

Que, respecto de las cuestiones planteadas, corresponde señalar que en el día de ayer (24/09) se celebró audiencia ante esta Judicatura, oportunidad en la que fueron abordados aspectos vinculados con el acceso a la salud, alimentación y medicación de DIEGO TOMÁS SERAFINI, disponiéndose medidas concretas a fin de recabar información actualizada y garantizar la atención de sus necesidades.

En particular, se requirió al Área Médica del Complejo de Ejecución Penal N° 1 la remisión, a la brevedad, de un informe que dé cuenta del estado físico y de salud que presentaba DIEGO TOMÁS SERAFINI con anterioridad al episodio ocurrido el 23/11/2025, en el que resultó lesionado, y su situación actual. Asimismo, se ordenó que, mientras permanezca alojado en dicho establecimiento, deberá recibir alimentación acorde a las patologías y lesiones que presenta.

En consecuencia, advirtiéndose que los planteos introducidos mediante la presente acción se encuentran vinculados con cuestiones recientemente abordadas por este Juzgado de Ejecución y respecto de las cuales ya se han dispuesto medidas específicas, corresponde estar a lo ordenado en la audiencia celebrada el 24/09/2026 y a la recepción de los informes allí requeridos.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por '[NOMBRE_2]', (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso "c" del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se notifica digitalmente al Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma.